



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que el día de hoy, le ha correspondido, por reparto aleatorio, el conocimiento de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
PUERTO ASÍS- PUTUMAYO**

Asunto: Acción de Tutela
Radicación: 2022-00343-00
Accionante: MILCIADES MARTÍNEZ PINZÓN
Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO.

Puerto Asís, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor MILCIADES MARTÍNEZ PÍNZON identificado con cédula de ciudadanía 18.109.424 expedida en Puerto Asís – Putumayo, amparado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, promueve acción de tutela en contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, debido a la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, salud, vida digna, mínimo vital, igualdad, debido proceso, petición y a la estabilidad laboral reforzada.

En razón a que el escrito tutelar cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, y al ser este Despacho competente para conocer de la acción constitucional, resulta procedente admitirla y disponer su trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor MILCIADES MARTÍNEZ PÍNZON, en contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

SEGUNDO. - Notificar el presente auto a las partes, haciendo uso del medio más expedito en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciendo entregara del escrito de tutela y sus anexos, para que procedan a rendir el informe de rigor dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN EMILIO SOLARTE BERNAL
JUEZ. (E)